



## ACUERDO 2831/SO/19-09/2019

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL”.**

### CONSIDERANDOS

#### 1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- 1.1. Que el 8 de mayo de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
- 1.2. Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (*Ley de Transparencia del Distrito Federal*) y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (*Ley de Datos del Distrito Federal*).
- 1.3. Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General de Transparencia*), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (*DOF*).
- 1.4. Que el 6 de mayo de 2016 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).
- 1.5. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*) que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al

acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

- 1.6. Que con fecha 26 de enero de 2017 es publicado en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (*Ley General de Datos*), la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.
- 1.7. Que en el artículo segundo transitorio de la *Ley General de Datos* se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.
- 1.8. Que con fecha 10 de abril de 2018 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*).

## 2. DEL INSTITUTO

- 2.1. Que el 4 de marzo de 2004 es creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSÍ).
- 2.2. Que el 31 de marzo de 2006 es creado Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).
- 2.3. Que con fecha 29 de agosto de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley de Transparencia del Distrito Federal* señalada en el punto de acuerdo 1.2, de la cual derivó el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 2.4. Que con la expedición de la *Ley de Transparencia* nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).
- 2.5. Que el 7 de febrero de 2014, se promulgó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116 fracción VIII, los cuales establecen la



creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

- 2.6. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la *Constitución Local*, artículo 37, párrafo primero de la *Ley de Transparencia* y 78 de la *Ley de Datos*, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- 2.7. Que el INFOCDMX es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6° y 16 de la *Constitución Federal*, así como los *Tratados Internacionales* en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

### 3. DEL PLENO

- 3.1. Que con fecha 6 de febrero de 2018, concluyó el nombramiento del entonces Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y posteriormente el 31 de marzo de 2018, finalizó el nombramiento de tres Comisionados del Instituto en cita, quedando a partir de esa fecha, como única integrante del Pleno, la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 3.2. Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del Instituto en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 3.3. Que, durante la primera sesión extraordinaria del Pleno del *INFOCDMX* celebrada el 20 de diciembre de 2018, fue electo con el voto unánime de sus homólogos y homólogas Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente.

### 4. DE LAS FACULTADES DEL PLENO



- 4.1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la *Ley de Transparencia*, el Pleno del INFOCDMX es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la *Ley de Datos*, *Ley de Transparencia* y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.
  - 4.2. De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*) dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.
5. **DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**
- 5.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1º y 2º, fracciones I, II, III y IV de la *Ley de Datos* señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.
  - 5.2. Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la *Constitución Local*; 37 y 51 de la *Ley de Transparencia*; 78, 79 fracciones IX y XVI y 111 de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es el Organismo Garante de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.



- 5.3. Que de conformidad con el artículo 7 de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es responsable de aplicar e interpretar el cumplimiento de la misma conforme a lo dispuesto por la *Constitución Federal*, los *Tratados Internacionales* de los que el Estado Mexicano sea parte, la *Constitución Local* y la *Ley General de Datos*, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección mas amplia, por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.
- 5.4. Que el artículo 1º de la *Ley de Datos* prevé como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos ARCO de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y el mismo precepto contempla como sujetos obligados a los órganos autónomos.
- 5.5. Que la *Ley de Datos* establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, lícitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 5.6. Que la actuación del Instituto tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la *Ley de Transparencia*, así como la *Ley de Datos*, y la segunda en su calidad de Sujeto Obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Sujeto Obligado en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de la Ciudad de México de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
6. **DE LA SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES**
- 6.1. Que la *Ley de Datos* , en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

- 6.2. Que la *Ley de Datos*, en su artículo 3, fracción XXXI define como **Supresión** a la eliminación, borrado o destrucción de los Sistemas de Datos Personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, **una vez que se ha cumplido la finalidad** y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida.
- 6.3. Que en atención al artículo 23 de la *Ley de Datos*, en su fracción XIII, establece el responsable deberá Registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o **supresión** de estos.
- 6.4. Que en términos del artículo 24 de la *Ley de Datos*, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- 6.5. Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019 el Pleno del INFOCDMX mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados De La Ciudad De México (*Lineamientos Generales de Datos INFO*) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.
- 6.6. Que el artículo 16 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* dispone, que en la supresión de los datos personales a que se refieren los artículos 17 párrafo segundo y 18 de la *Ley de Datos*, el responsable deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de estos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos y reutilizarlos sea imposible.
- 6.7. Que según lo estipulado en el artículo 37 de la *Ley de Datos* y el numeral 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o **supresión** de sus Sistemas de Datos Personales, indicando por lo menos, la finalidad o finalidades de los sistemas; así como los usos y transferencias previstos, las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera, las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición; y el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.





- 6.8. Que el 17 de junio de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales del *Instituto*, entre ellos, el denominado “*Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a Trámites en Materia de Propiedad Intelectual e Industrial que realiza la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal*”.
- 6.9. Que la finalidad del presente sistema era “la formación e integración de los expedientes relativos a los trámites de registro de obra, diseño y marcas cuyo titular es el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional de Derechos de Autor y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. El uso de los datos personales que se recababan es exclusivamente para la identificación de los titulares de los derechos morales de obra”.
- 6.10. Que el artículo Tercero transitorio del *Reglamento Interior* establece que se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017.
- 6.11. Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno del INFOCDMX, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprobó la estructura orgánica y funcional del Instituto.
- 6.12. Que derivado del cambio a la estructura del Instituto, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo dejó de existir, dando paso a la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con el artículo 6 fracción VII y 18 fracción I del *Reglamento Interior*.
- 6.13. Que el artículo 36 de la *Ley de Datos* establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- 6.14. De conformidad con el artículo 19, fracción VII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la *Ley de Datos*.
- 6.15. Que actualmente la Dirección de Asuntos Jurídicos cuenta con 3 Sistemas de Datos Personales.

- 6.16. Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del *Reglamento Interior*, corresponde al Pleno aprobar, la creación, modificación o **supresión** de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 6.17. Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del *Reglamento Interior*, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales del *Instituto*, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.
- 6.18. Que en sintonía con el artículo 19, fracción VIII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las direcciones, proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales.
- 6.19. Que según lo establece el artículo 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, la creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 6.20. Que el artículo 66 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* estipula que, en caso de que el titular del sujeto obligado o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la **supresión** de un sistema de datos personales, deberá publicarse el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, para lo que se debe tomar en consideración el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción. La publicación de estos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser, al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate. Asimismo, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.
- 6.21. Que el artículo Tercero Transitorio de la *Ley de Datos*, señala que los asuntos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán y resolverán conforme a la normatividad y disposiciones aplicables, anteriores a su expedición, así como conforme a la *Ley de Datos del Distrito Federal*.
- 6.22. Que en consecuencia, toda vez que el presente Sistema de Datos Personales fue creado al amparo de la *Ley de Datos del Distrito Federal*, se ha tornado incompatible con la *Ley de Datos*.





- 6.23. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio de la *Ley de Transparencia*, las disposiciones jurídicas y normativas que en su contenido reserven denominación, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones respecto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se deberán aplicar, referir, interpretar y entender en favor del Instituto, a partir de su entrada en operación.
- 6.24. Que, como consecuencia del cambio de denominación del Instituto, así como la desaparición de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo para crear la Dirección de Asuntos Jurídicos, referidos en líneas precedentes, resulta evidente que la finalidad del presente Sistema de Datos Personales no es acorde con la normatividad vigente y atribuciones correspondientes.
- 6.25. Que, como resultado de lo anteriormente expuesto, la finalidad del presente Sistema de Datos Personales se creó bajo el amparo de ordenamientos que ya no se encuentran vigentes y la unidad administrativa responsable ha sufrido cambios en su denominación y estructura, por lo que ha quedado sin materia su finalidad y responsabilidad, por lo que es procedente la **SUPRESIÓN**.
- 6.26. Que derivado de lo establecido en la *Ley de Transparencia*, en el *Reglamento Interior* y los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, esta Dirección de Asuntos Jurídicos propone la **SUPRESIÓN** del “*Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a Trámites en Materia de Propiedad Intelectual e Industrial que realiza la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal*”, toda vez que dichos expedientes son realizados ahora por la Dirección de Asuntos Jurídicos y fundamentados por la nueva *Ley de Datos* ya que fueron abrogadas todas aquellas disposiciones que dieron origen al citado sistema.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Supresión del “Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a Trámites en Materia de Propiedad Intelectual e Industrial que realiza la

---

<sup>1</sup>Última fecha de actualización: 24 de marzo de 2018.



Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Anexo I del presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de septiembre dos mil diecinueve**, por mayoría de votos los Comisionados y las Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso con el voto en contra de la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto.

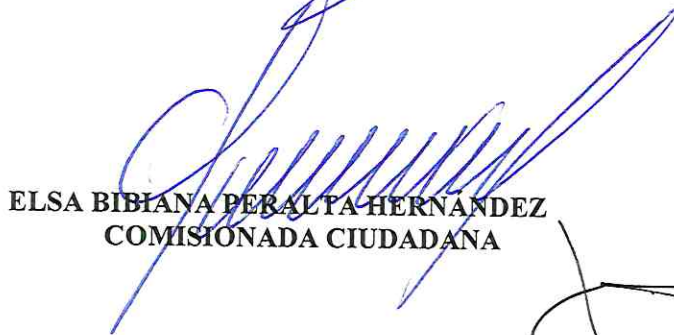
**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
COMISIONADO CIUDADANO



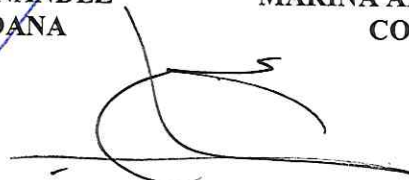
**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
COMISIONADA CIUDADANA



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADA CIUDADANA



**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
COMISIONADA CIUDADANA



**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
SECRETARIO TÉCNICO



Proyecto de Acuerdo mediante el cual se suprime el "Sistema de Datos Personales de los expedientes conformados con motivo de los trámites en materia de Propiedad Intelectual e Industrial que realiza la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal".

Comisionado ponente:

Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernandez

Voto particular de la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, elaborado con fundamento en el artículo 73, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se suprime el "*Sistema de Datos Personales de los expedientes conformados con motivo de los trámites en materia de Propiedad Intelectual e Industrial que realiza la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal*", propuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos del INFO, incluido en el numeral 7 del Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse en 19 de septiembre de 2019.

Al respecto emito mi voto disidente, ya que no acompañó las razones consideradas por la mayoría del Pleno de este Instituto por los siguientes motivos:

**No es posible llevara a cabo la supresión debido a que en la propuesta**, solo se modifica el nombre del área y la denominación o razón social del Instituto, y no la finalidad del propio sistema; como consecuencia lo que procede jurídicamente es efectuar la "Modificación" de los sistemas descritos, pues obedeciendo a los asuntos en proceso y a los términos de conservación de los datos personales, se deben considerar los plazos de conservación con base en la normativa archivística aplicable, para lo cual se deberán establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 del Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de





Proyecto de Acuerdo mediante el cual se suprime el "Sistema de Datos Personales de los expedientes conformados con motivo de los trámites en materia de Propiedad Intelectual e Industrial que realiza la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal".

Comisionado ponente:  
Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernandez

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y de manera supletoria los Artículos 2, fracción XXX y 24 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

**Supresión de los sistemas de datos personales**

**Artículo 66.** En caso de que el titular del sujeto obligado o, en su caso, el Responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales, deberá publicarse el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, para lo que se debe tomar en consideración el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.

La publicación de estos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser, al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate.

Asimismo, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.

**No procederá la supresión de los sistemas de datos personales cuando exista una previsión expresa en una Ley que exija su conservación.**

**"LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS"**

**"Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:

...  
**XXX. Supresión:** La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable."

**"Artículo 24.** El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales."



Proyecto de Acuerdo mediante el cual se suprime el "Sistema de Datos Personales de los expedientes conformados con motivo de los trámites en materia de Propiedad Intelectual e Industrial que realiza la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal".



**Comisionado ponente:**

Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernandez

Es de resaltar, que es procedente jurídicamente la **"Modificación"** del Sistema de Datos Personales, debido a que la Dirección de Asuntos Jurídicos, continúa con la atribución de representación legal del Instituto, prevista en el artículo 20, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que, no existen condiciones que funden y motiven las supresiones de los sistemas de datos personales descritos en los numerales 5 y 7 del Orden del Día; así como las creaciones de los descritos en los numerales 6 y 8 de dicha Orden.

Es a partir de los razonamientos vertidos que formulo el presente voto disidente respecto de la determinación adoptada por la mayoría del Pleno de este instituto.

**RESPETUOSAMENTE**

  
**MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

JVG





**ANEXO POR EL QUE SE SUPRIME EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL”.**

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**, Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto:

**CONSIDERANDO**

**1. DE LA SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES**

- 1.1. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*), en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 1.2. Que la *Ley de Datos*, en su artículo 3, fracción XXXI define como **Supresión** a la eliminación, borrado o destrucción de los Sistemas de Datos Personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, **una vez que se ha cumplido la finalidad** y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida.
- 1.3. Que en atención al artículo 23 de la *Ley de Datos*, en su fracción XIII, establece el responsable deberá Registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o **supresión** de estos.
- 1.4. Que en términos del artículo 24 de la *Ley de Datos*, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

- 1.5. Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019 el Pleno del INFOCDMX mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados De La Ciudad De México (*Lineamientos Generales de Datos INFO*) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.
- 1.6. Que el artículo 16 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* dispone, que en la supresión de los datos personales a que se refieren los artículos 17 párrafo segundo y 18 de la *Ley de Datos*, el responsable deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de estos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos y reutilizarlos sea imposible.
- 1.7. Que según lo estipulado en el artículo 37 de la *Ley de Datos* y el numeral 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o **supresión** de sus Sistemas de Datos Personales, indicando por lo menos, la finalidad o finalidades de los sistemas; así como los usos y transferencias previstos, las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera, las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición; y el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.
- 1.8. Que el 17 de junio de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales del *Instituto*, entre ellos, el denominado “*Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a Trámites en Materia de Propiedad Intelectual e Industrial que realiza la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal*”.
- 1.9. Que la finalidad del presente sistema era “la formación e integración de los expedientes relativos a los trámites de registro de obra, diseño y marcas cuyo titular es el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional de Derechos de Autor y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. El uso de los datos personales que se recababan es exclusivamente para la identificación de los titulares de los derechos morales de obra”.
- 1.10. Que el artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*) establece que





se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017.

- 1.11. Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno del INFOCDMX, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprobó la estructura orgánica y funcional del Instituto.
- 1.12. Que derivado del cambio a la estructura del Instituto, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo dejó de existir, dando paso a la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con el artículo 6 fracción VII y 18 fracción I del *Reglamento Interior*.
- 1.13. Que el artículo 36 de la *Ley de Datos* establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- 1.14. De conformidad con el artículo 19, fracción VII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la *Ley de Datos*.
- 1.15. Que actualmente la Dirección de Asuntos Jurídicos cuenta con 3 Sistemas de Datos Personales.
- 1.16. Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del *Reglamento Interior*, corresponde al Pleno aprobar, la creación, modificación o **supresión** de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 1.17. Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del *Reglamento Interior*, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales del *Instituto*, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.
- 1.18. Que en sintonía con el artículo 19, fracción VIII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las direcciones, proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales.
- 1.19. Que según lo establece el artículo 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, la creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de



este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- 1.20. Que el artículo 66 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* estipula que, en caso de que el titular del sujeto obligado o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la **supresión** de un sistema de datos personales, deberá publicarse el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, para lo que se debe tomar en consideración el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción. La publicación de estos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser, al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate. Asimismo, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.
- 1.21. Que el artículo Tercero Transitorio de la *Ley de Datos*, señala que los asuntos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor se tramitarán y resolverán conforme a la normatividad y disposiciones aplicables, anteriores a su expedición, así como conforme a la *Ley de Datos del Distrito Federal*.
- 1.22. Que en consecuencia, toda vez que el presente Sistema de Datos Personales fue creado al amparo de la *Ley de Datos del Distrito Federal*, se ha tornado incompatible con la *Ley de Datos*.
- 1.23. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio de la *Ley de Transparencia*, las disposiciones jurídicas y normativas que en su contenido reserven denominación, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones respecto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se deberán aplicar, referir, interpretar y entender en favor del Instituto, a partir de su entrada en operación.
- 1.24. Que, como consecuencia del cambio de denominación del Instituto, así como la desaparición de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo para crear la Dirección de Asuntos Jurídicos, referidos en líneas precedentes, resulta evidente que la finalidad del presente Sistema de Datos Personales no es acorde con la normatividad vigente y atribuciones correspondientes.
- 1.25. Que derivado de lo establecido en la *Ley de Transparencia*, en el *Reglamento Interior* y los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, esta Dirección de Asuntos Jurídicos propone la **SUPRESIÓN** del “*Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a Trámites en Materia de Propiedad Intelectual e Industrial*”





que realiza la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal<sup>1</sup>, toda vez que dichos expedientes son realizados ahora por la Dirección de Asuntos Jurídicos y fundamentados por la nueva *Ley de Datos* ya que fueron aborgadas todas aquellas disposiciones que dieron origen al citado sistema.

**ANEXO POR EL QUE SE SUPRIME EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.”**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.**

Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a Trámites en Materia de Propiedad Intelectual e Industrial que realiza la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**Normatividad aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal De Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley de la Propiedad Industrial.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Código De Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

**2. FINALIDAD Y USO PREVISTO.**

Formación e integración de los expedientes relativos a los trámites de registro de obra, diseño y marcas cuyo titular es el instituto de acceso a la información pública y protección

<sup>1</sup> Última fecha de actualización: 24 de marzo de 2018.



de datos personales del distrito federal ante el registro público del derecho de autor del instituto nacional de derechos de autor y el instituto mexicano de la propiedad industrial.

El uso de los datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de los titulares de los derechos morales de obra

### **3. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.**

**Datos identificativos:** Nombre, edad, género, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).

**Datos Biométricos:** Huella dactilar Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa y amparo.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

### **4. CESIÓN DE DATOS.**

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los Destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

**INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR (INDAUTOR).** Para el Registro de Obras y Creaciones de las Diversas Áreas Administrativas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Ley Federal del Derecho de Autor, 162, 163 Fracción I, 164 Fracción I, 170.

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Para el registro de obras y creaciones de las diversas áreas administrativas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Ley de la Propiedad Industrial, artículos 88, 89 fracción I, 93, 95, 113.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.** Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. Art. 3, 17 fracc. II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del DF.

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.** Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, arts. 2, 3, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del DF.

**ÓRGANOS JURISDICCIONALES.** Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, Art. 323 del Código Civil del DF; Arts. 278, 288,





326, 331 del Código de Procedimientos Civiles del DF; Art. 180 del Código de Procedimientos Penales del DF; Arts. 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo.

**5. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE Y RESPONSABLE DEL SISTEMA.**

**Unidad Administrativa Responsable:** Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.

**Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Director Jurídico y Desarrollo Normativo

**6. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.**

**Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**Domicilio oficial:** La Morena 865, local 1, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; correo electrónico oip@infodf.org.mx

**7. NIVEL DE SEGURIDAD APLICABLE.**

Nivel de seguridad: Alto